



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**DECRETO EJECUTIVO No. 13**  
De 24 de Noviembre de 2022

Que reglamenta la Ley 171 de 2020, de Protección Integral a la Primera Infancia y al Desarrollo Infantil Temprano y subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 2022

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, como el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada a nuestro derecho positivo mediante la Ley 15 de 1990 preceptúa, entre otras cosas, que en las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos se deberá considerar, de manera primordial, el interés superior del niño;

Que la Ley 171 de 2020 de protección integral a la primera infancia y al desarrollo infantil temprano, es una herramienta para asegurar un conjunto de intervenciones sistémicas, integrales y articuladas para la protección social, educación, salud, nutrición, protección especializada e identidad para todos los niños y niñas desde su gestación, integrando los servicios a la mujer gestante como claves para el sano desarrollo de niños y niñas;

Que la primera infancia se define como un período que va del nacimiento a los ocho años de edad, y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente y durante esta etapa, los niños reciben una mayor influencia de sus entornos y contextos;

Que el artículo 6 de la Ley 171 de 2020, adopta la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia y, según lo preceptuado en su artículo siguiente, constituye una herramienta de gestión intersectorial e interinstitucional, que integra y articula los programas, servicios y atenciones a niños y niñas en la primera infancia;

Que la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, responde a los objetivos de la Agenda 2030 de Educación, particularmente con respecto a la meta 4.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que dispone que para el año 2030 todas las niñas y niños deben tener acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad;

Que mediante la Ley 285 de 2022, se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y se reordena las instituciones competentes para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia y se establecen niveles de gobernanza dentro del engranaje gubernamental, para la ejecución de las políticas y acciones enfocadas en el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia dentro del territorio nacional, independientemente de su país de origen y procedencia, y a todos los nacionales que se encuentren en el extranjero;

Que producto de las reformas introducidas a la Ley 171 de 2020 por la normativa mencionada en el párrafo anterior, se hace necesario introducir cambios a la reglamentación existente para familiarizar la herramienta de gestión intersectorial e interinstitucional, denominada Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, con la sociedad y para regular el funcionamiento y operatividad de la Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia,

## DECRETA:

### Capítulo I

#### Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, Contigo en la Primera Infancia

**Artículo 1.** La Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia o RAIPI, es la estrategia de coordinación intersectorial e interinstitucional, enfocada en las necesidades, derechos, territorialidad y participación social de los niños, desde el periodo de su gestación y hasta los ocho años de edad.

**Artículo 2.** A la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia se le adiciona el nombre institucional de “Contigo en la Primera Infancia”, por lo que, en las normas legales, textos y demás documentos donde se lea RAIPI, en adelante, se entenderá, indistintamente, como RAIPI o Contigo en la Primera Infancia.

La política de Protección Integral a la Primera Infancia y Desarrollo Infantil Temprano, tendrá un enfoque holístico, integral y de derecho, y se desarrollará a través de un modelo de gestión, cuya finalidad es asegurar el desarrollo pleno de la primera infancia como sujetos de derechos, sin discriminación, con pertinencia cultural, y garantizando los demás principios y derechos consagrados en la Ley 171 de 2020 y la Ley 285 de 2022.

La instrumentalización del modelo de gestión se realizará mediante la ejecución y adopción de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante RAIPI y de programas proyectos e intervenciones de protección integral de derechos de la primera infancia, los cuales estarán conformados por distintos componentes o subsistemas interrelacionados, que fortalezcan la institucionalidad y la intersectorialidad de los ejecutores fundamentales de la gestión de los servicios, atenciones y cuidados, destinados a la Primera Infancia.

**Artículo 3.** La rectoría de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia corresponde a la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, organizada y regulada conforme a lo dispuesto en la Ley 285 de 2022 y el decreto ejecutivo que la reglamenta.

**Artículo 4.** La Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, Contigo en la Primera Infancia, se configura en torno a tres ejes:

1. Vida y salud;
2. Educación, recreación y cultura, y;
3. Protección e inclusión social.

**Artículo 5.** El eje de vida y salud corresponde al desarrollo infantil temprano desde la preconcepción, así como la adecuada atención durante el embarazo y en las semanas previas y posteriores al parto, tanto para la madre como para el recién nacido y la preparación para el involucramiento parental.

Este eje busca proteger la salud de la madre, de la niña y el niño en primera infancia, garantizando una atención integral durante el proceso de gestación, lactancia, crecimiento y desarrollo durante esta etapa inicial de su vida.

**Artículo 6.** El eje de educación, recreación y cultura agrupa los derechos de aprendizaje, desde el período de la educación inicial y el primer nivel de enseñanza hasta el tercer grado de educación básica general. También comprende la recreación, la actividad física y el juego, así como el ejercicio de los derechos culturales, el uso de los lenguajes artísticos y la lectura.



Este eje también promueve la atención y adecuación educativa de niños y niñas en cualquier situación o condición de discapacidad o con alguna necesidad educativa especial.

**Artículo 7.** El eje de protección e inclusión social agrupa el derecho a la familia, a entornos seguros y protectores, a la identidad, a ser escuchado, a participar y al hábitat.

Este eje reconoce el derecho a la identidad jurídica de todo niño y toda niña que habite en el territorio nacional como base de su participación en la sociedad y aborda las intervenciones especializadas que deben brindarse a niños y niñas con vulnerabilidades y riesgos; entendiendo a las familias como corresponsables de la protección integral de la primera infancia y su desarrollo integral que deben ser fortalecidas.

**Artículo 8.** Las atenciones priorizadas y homologadas que reciban los niños en el territorio nacional se realizarán de acuerdo a los ejes descritos en las disposiciones anteriores, las etapas del ciclo de vida y las necesidades de cada niño y niña.

**Artículo 9.** La Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, Contigo en la Primera Infancia, estará conformada por las instituciones que forman parte del nivel de articulación del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, según lo establecido en la Ley 285 de 2022 y el decreto que la reglamenta.

## Capítulo II

### Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia

**Artículo 10.** La Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia, en adelante la Secretaría Técnica, y el Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia, forman parte integral del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por lo cual su gobernanza corresponde a la Junta Directiva del Sistema, así como su articulación e integración en los subsistemas que la conforman.

**Artículo 11.** La Secretaría Técnica estará adscrita al Ministerio de Desarrollo Social y tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento a la implementación de la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia, a través del Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia.

**Artículo 12.** La Secretaría Técnica, además de lo establecido en la Ley 171 de 15 de octubre de 2020, contará con la siguiente estructura administrativa:

1. Nivel directivo:
  - a. Secretario Técnico.
  - b. Administrativo y operativo.
2. Nivel técnico Asesor:
  - a. Área de investigación, desarrollo, evaluación y monitoreo.

**Artículo 13.** El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la República por un período de cinco años y deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña;
2. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
3. Poseer título universitario en Ciencias Sociales, Salud, Educación, Derecho y Ciencias Políticas o Administración Pública, preferiblemente con maestrías afines;
4. Poseer experiencia comprobada de no menos de cinco años, en gestión pública o contar igualmente con cinco años de experiencia en temas relacionados con la niñez y la adolescencia.

**Artículo 14.** El Secretario Técnico, además de las funciones establecidas por la Ley 171 de 2020, tiene las siguientes:

1. Coordinar los mecanismos de protección integral a la Primera Infancia y Desarrollo Infantil Temprano, dentro del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.



2. Coordinar el rediseño de la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia, y la cartera de servicios intersectoriales en el ámbito nacional, distrital y de corregimiento, así como el plan estratégico quinquenal.
3. Coordinar la consolidación y seguimiento del plan anual intersectorial con base en el plan quinquenal.
4. Dirigir y coordinar directamente al recurso humano de la estructura administrativa y técnica que conformen la Secretaría Técnica.
5. Ejecutar las tareas indelegables previstas en el cargo y aquellas afines al mismo, según sea necesario.
6. Medir y evaluar el desempeño, el avance de las actividades y el logro de resultados e impactos, el uso de los recursos y el presupuesto de la unidad organizativa a su cargo.
7. Demás funciones que asigne el Ministro de Desarrollo Social.

**Artículo 15.** El nivel administrativo y operativo está conformado por las áreas de recursos humanos, tecnología, contabilidad y otras inherentes a la función administrativa, por lo cual tiene las siguientes funciones:

1. Dar seguimiento a los procesos administrativos, tecnológicos, de recursos humanos y financieros de la Secretaría.
2. Administrar la ejecución del presupuesto asignado.
3. Mantener los registros contables y financieros.
4. Cualquier otra función que le asigne el Secretario Técnico.

**Artículo 16.** El nivel técnico asesor, está conformado por especialistas con habilidades y competencias para el diseño, seguimiento y monitoreo de las acciones, intervenciones o programas de protección integral a la primera infancia y desarrollo infantil temprano. Estos especialistas tienen las siguientes funciones:

1. Orientar el desarrollo del subsistema de garantía de calidad y la ejecución de este.
2. Colaborar en la formulación y ejecución del Subsistema Único de Información.
3. Asesorar la formulación de los planes anuales intersectoriales de la Secretaría, con resultados medibles, mediante indicadores de gestión y de impacto.
4. Proponer lineamientos estratégicos para desarrollar nuevos programas en materia de participación de las familias y comunidades, cuidados infantiles, gestión de riesgo y otros que permitan alcanzar el mayor potencial de los niños y niñas en su desarrollo y seguridad.
5. Analizar, informes, propuestas y lineamientos en primera infancia y los avances en la ejecución de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia.
6. Asesorar a las comisiones que integran el Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia y al Subsistema de protección en el ámbito local.

**Artículo 17.** El esquema de gestión que será ejecutado por la Secretaría Técnica está integrado por los siguientes subsistemas de gestión:

1. **Fortalecimiento de las capacidades institucionales y locales:** Cuyo objetivo es brindar las herramientas técnicas, metodológicas y de acompañamiento especializado, articulado y holístico a los equipos del nivel nacional, Provincial y Distrital de los diferentes sectores y actores que formen parte de la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia, que permitan la gestión efectiva y oportuna para la atención integral a la primera infancia. Este subsistema contará con diferentes mecanismos y estrategias tales como: asistencia técnica, la especialización del recurso humano intersectorial, el acompañamiento temático en lo local, entre otros.
2. **Calidad y coberturas de las atenciones y servicios:** Con el propósito de garantizar la universalización de las atenciones y servicios prioritizadas en la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia y por otra parte mejorar la calidad de los servicios y atenciones a la primera infancia que responda a las necesidades de los niños y niñas, así como a su contexto. Para lo anterior, se contará con normativas, lineamientos o guías técnicas y procedimientos que orienten la calidad de las atenciones y servicios, acompañados de procesos de cualificación y formación permanente del talento humano que presta el servicio (esto incluye educación formal, no formal y/o acompañamiento en campo, a través



- de redes territoriales y de manera semi presencial o virtual). En términos de cobertura, se diseñarán los planes y estrategias intersectoriales que permitan la universalización de las atenciones y servicios priorizados.
3. **Único de Información para la Atención integral a la Primera Infancia:** Plataforma o sistema de información intersectorial, que incluye protocolos de interconexión de los distintos organismos que constituyen la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia, y que consolide las atenciones y servicios públicos y privados que responden a la priorización establecida en la ruta de atención integral a la primera infancia y que dé cuenta de la atención integral con seguimiento niño a niño, con agregados por corregimiento, distrito, provincia y a nivel nacional. Para su implementación eficaz en los diferentes niveles de coordinación, todos los actores de la RAIPI deberán disponer de la información en términos de calidad de los datos y en los tiempos requeridos para los análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles de coordinación.
  4. **Gestión y Evaluación de Resultados:** Subsistema administrativo encargado de la planificación, monitoreo y evaluación de la implementación de la ruta de atención integral a la primera infancia. Para su ejecución deberá diseñar los planes quinquenales, anuales y desarrollar un sistema de evaluación de resultados e indicadores priorizados que permitirá generar los reportes e informe de avance de las intervenciones en provincias, comarcas, distritos y corregimientos, con base en los avances e información sistematizada de los planes de intervención o de acción de las Provincias/Comarcas y Distritos y que serán responsabilidad de los Comités Provinciales/Comarcales en el marco del Subsistema de Protección local.
  5. **Comunicación y red de conocimiento:** con el objetivo de movilizar, posicionar y lograr compromisos técnicos y financieros a largo plazo en favor de la primera infancia, se contará con estrategias de comunicación, difusión, sensibilización y cambios de conductas y prácticas sociales en favor de los niños y niñas y en línea con la garantía de sus derechos. Para lo anterior, se promoverá la apropiación de la ruta integral de primera infancia con trabajo intersectorial y en todos los niveles del Estado – nacional, Provincial/Comarcal, Distrital, Corregimiento- que involucre a la sociedad civil, la empresa privada, el Estado y las familias, la cual será utilizada como marco de referencia en todas las instancias. Adicionalmente, se gestionarán las alianzas y estrategias que contribuyan a la actualización permanente en temáticas de primera infancia, para responder a las necesidades de los niños y niñas, aunado a la sistematización y/o identificación de buenas prácticas en lo local promoviendo el intercambio de conocimiento horizontal y vertical.

**Artículo 18.** La Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con el propósito de optimizar las intervenciones destinadas a la primera infancia, podrá crear nuevos subsistemas de gestión, acorde a la funcionalidad del esquema de gestión, los cuales se articularán con los modelos de gestión que integren el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

La operatividad de los subsistemas se reglamentará a través de manuales operativos.

**Artículo 19.** Todas las instituciones del Estado y los particulares que presten servicios a la primera infancia deberán coadyuvar a la conformación de los subsistemas señalados en los artículos precedentes, proporcionando la información pertinente, así como el recurso humano e insumos técnicos que se requieran.

**Artículo 20.** Las actuaciones e intervenciones de la Secretaría Técnica para la Atención Integral a la Primera Infancia deberán ajustarse a las competencias establecidas por la Ley 171 de 2020 y los lineamientos que se dispongan dentro del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 21.** El Ministerio de Desarrollo Social asegurará que la Secretaría Técnica cuente con el personal técnico y los recursos financieros necesarios para su operatividad. Para ello, la Secretaría Técnica presentará los avances de ejecución presupuestaria de manera semestral al Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia.



**Artículo 22.** Durante el mes de octubre de cada año se realizará la evaluación anual de la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia, y se presentará un informe a la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 23.** El Ministerio de Economía y Finanzas presentará ante la Junta Directiva del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cada seis meses o a requerimiento, un informe ejecutivo con el desglose de los presupuestos asignados a cada institución en materia de primera infancia y su porcentaje de ejecución.

**Artículo 24.** la Secretaría Técnica, a través del Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia, coordinará el diseño de los planes quinquenales y manuales operativos, para el cumplimiento de las metas y compromisos de la agenda de Estado en materia de primera infancia y de los proyectos que surjan del sistema de garantía y protección integral de los derechos de los niños y niñas, que deberán ser validados y aprobados por la rectoría del sistema.

**Artículo 25.** La Secretaria Técnica, a través del Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia, establecerá gradualmente los procesos de validación en los que participen las estructuras que conforman el Sistema de Protección, diseñará los planes quinquenales y manuales operativos, para el cumplimiento de las metas y compromisos de la agenda de Estado en materia de primera infancia y proyectos que surjan del sistema de garantía y protección integral de los derechos de los niños y niñas.

### **Capítulo III** Disposiciones finales

**Artículo 26.** La Oficina Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social evaluará la creación de clases ocupacionales, en virtud de los requerimientos de la Secretaría Técnica, a fin de realizar las recomendaciones necesarias a la Dirección General de Carrera Administrativa y al Ministerio de Economía y Finanzas, para su inclusión en el Manual General de Clases Ocupacionales.

La Secretaría Técnica podrá contar con personal especializado contratado o con el apoyo de personal técnico de las instituciones que conforman la RAIPI, Contigo en la Primera Infancia.

**Artículo 27.** La Secretaría Técnica coordinará con la Dirección de Información y Relaciones Públicas del Estado del Ministerio de la Presidencia, la estrategia de comunicaciones destinada a primera infancia, que incorpore a los actores de la sociedad y la nueva estructura interinstitucional.

**Artículo 28.** Todas las acciones que realice la Secretaría Técnica deberán interrelacionarse, ser armónicas y coordinadas, con las políticas, planes y proyectos que surjan del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

**Artículo 29.** El Ministerio de Desarrollo Social, previa validación con las instituciones que formen parte de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, Contigo en la Primera Infancia, adoptará, a través de resolución ministerial, un instrumento técnico para la implementación de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia, Contigo en la Primera Infancia, donde se detalle el proceso de actualización, las nuevas características, los componentes y ejes de atención, acordes a las etapas del ciclo vital y entornos de vida, las atenciones y los servicios priorizados y los beneficios inmersos en el desarrollo de dicha estrategia, así como cualquier otra información que se considere necesaria y para la docencia, ejecución e implementación de la Ruta de Atención Integral a la Primera Infancia a nivel nacional.

**Artículo 30.** El presente decreto deroga el Decreto Ejecutivo No. 108 de 6 de febrero de 2014 y subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 8 de septiembre de 2022.



**Artículo 31.** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República; Ley 15 de 16 de noviembre de 1990, la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, la Ley 171 de 15 de octubre de 2020 y la Ley 285 de 15 de febrero de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los <sup>24</sup> días del mes de <sup>Noviembre</sup> de dos mil veintidós (2022).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN**  
Ministra de Desarrollo Social

